

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo con garantía real de menor cuantía - Hipotecario.
Radicado: No. 630014003009 2018 00172 00
Sustanciación No. 1091*

Atendiendo la resolución No. 561 del 21 de septiembre de 2022, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, se ordena expedir nuevamente un oficio de desembargo informando lo ordenado mediante auto del 8 de agosto de 2022, por medio del cual se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación y en consecuencia se levantaron las medidas cautelares decretadas, dejándolas a disposición del proceso ejecutivo singular que se tramita en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío, radicado con el número 2022-021, promovido por Efigas Gas Natural S.A. E.S.P., en contra la común demandada.

En dicho oficio deberá indicarse el Nit de identificación de la empresa Efigas Gas Natural S.A. E.S.P., el cual es 8002023953 - 3, además, también infórmese que el proceso tramitado en este asunto fue un hipotecario, mientras que el proceso para el cual produjo efectos el embargo de remanentes es un ejecutivo con garantía quirografaria.

Igualmente, informarse a la autoridad de Registro, que es competencia de ella determinar si es procedente o no dejar el bien inmueble objeto de la medida a ordenes del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío, para el proceso número 2022-021 como consecuencia del embargo de remanentes solicitado ha esta oficina, debe tener en cuenta que la labor de este juzgado se limita a dar viabilidad o no a la solicitud del embargo de remanentes, pero es tarea de la oficina de registro, calificar si la medida de embargo de remanentes se puede o no registrar, una vez levantada la cautela según lo ordenado por este Juzgado, para lo cual debe tener en cuenta la existencia o no casuales que no permitan dicho registro, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 258 de 1996 y el artículo 21 de la Ley 70 de 1993.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 169
Fecha de notificación por estado 30/09/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7ffbc8950ed00678717a01a10dc4ecab092653e400a929e5134ef8f3130e7d**

Documento generado en 29/09/2022 11:34:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>